

Ente Fiscalizado: Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/52/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 14,439,929
Muestra auditada:	\$ 11,127,674
Representatividad de la muestra:	77.1%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	9,620,332	6,481,425	67.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	1,874,887	1,874,887	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	2,944,710	2,771,362	94.1
Total	\$ 14,439,929	\$ 11,127,674	77.1

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 9,620,332
Muestra auditada:	\$ 6,481,425
Representatividad de la muestra:	67.4%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 16 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa de la Paz, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos de Participaciones Federales 2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que fuera específica y exclusiva.

Ingresos

4. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

5. Se verificó que el municipio en la cuenta de impuesto predial autorizó la reducción del pago de este impuesto a personas mayores de 60 años, jubilados o pensionados, presentando la documentación que acredite su situación, condición referida y que se aplique para el predio que habitan.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación justificativa con lo que se solventa el resultado.

6. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los recursos de los ingresos Propios y de las Participaciones Federales 2017, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros contables y presupuestales específicos por fuentes de financiamiento.

7. Se verificó que el municipio depositó los recursos propios en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no depositaron los recursos propios en cuentas bancarias del municipio que fueran específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

8. Se constató que el municipio no expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por los ingresos efectuados durante el ejercicio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por los ingresos efectuados durante el ejercicio.

Servicios Personales

9. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos propios y de las participaciones federales 2017, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

10. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de sueldos y salarios por \$246,810 durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó las declaraciones mensuales del pago de los impuestos, con lo que solventa el resultado.

11. Se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal, comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

12. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

13. Se constató que con la inspección física de 18 trabajadores del municipio, se determinó que fueron localizados en el lugar encomendado, y se justificaron las actividades para los que fueron contratados.

14. Se constató que el municipio realizó y enteró ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$76,049 durante el ejercicio fiscal 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó la documentación las declaraciones mensuales del pago de impuestos.

15. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

16. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a trabajadores que fueron cesados, sin embargo no se encontraron presentados ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje (TECA).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria por \$8,033, sin embargo el monto por \$35,390 del resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$35,390 (treinta y cinco mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), por el pago de indemnizaciones a trabajadores que fueron cesados y no se encuentran presentados ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

17. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

18. Se verificó que el municipio realizó el pago de su nómina vía cheque y no por dispersión electrónica, así como la falta de identificaciones oficiales para el cotejo de firma y para determinar si el pago fue realizado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó copia de identificaciones, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con nómina por dispersión electrónica.

19. Se verificó en auditoría de campo que los expedientes de los trabajadores se encontraban clasificados y en orden, sin embargo no se tuvo un control adecuado ya que el municipio no cuenta con plantilla de personal con información relevante con respecto al tabulador de sueldos y salarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con una plantilla con información relevante con respecto al tabulador de sueldos y salarios.

20. Se constató que a 2 trabajadores del Ayuntamiento se les realizaron pagos sin que su puesto en nómina estuviera dentro del Tabulador de sueldos y salarios autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$137,889.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no tomaron como base el Tabulador de Sueldos y Salarios para el pago de su nómina durante el ejercicio 2017.

21. Se verificó en auditoría de campo que los expedientes de los trabajadores se encontraban clasificados y en orden, sin embargo no se tuvo un control adecuado ya que el municipio presentó una plantilla de personal de Eventuales que careció de información relevante con respecto al Tabulador de sueldos y salarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con una plantilla de personal eventual con información relevante con respecto al tabulador de sueldos y salarios.

22. Se verificó que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$97,453; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

23. Se verificó la falta de evidencia de la aprobación y autorización en sesión de Cabildo para la compensación extraordinaria de Presidente Municipal, así como la evidencia de la compensación extraordinaria en el Tabulador de sueldos y salarios como prestación adicional y que no se encuentra establecida.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó argumentos por lo cual se solventó la falta de evidencia del Acta de Cabildo para la compensación extraordinaria, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no autorizaron y aprobaron pago extraordinario a Presidente Municipal no establecido en el tabulador de sueldos y salarios.

Materiales y Suministros

24. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

25. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría por concepto de Combustible estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó la documentación comprobatoria correspondiente.

26. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de las cuentas de Material eléctrico y electrónico y Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó el destino final del gasto erogado.

27. Se verificó que resulta improcedente el pago por concepto de compra de micas policarbonato progresivo transitions anti reflejantes para uso de Presidente Municipal y micas progresivas para Tesorero Municipal por un total de ambos gastos de \$21,492, considerándose gasto de carácter personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,492 (veintiún mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por el pago de erogaciones improcedentes por el pago de micas para uso de Presidente y Tesorero Municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

28. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

29. Se verificó la falta de documentación de trámite interno, la bitácora del uso de combustible que tenga datos relevantes como vehículos a los cuales se les asignó, recorrido, kilometraje y finalidad, para corroborar que pertenezcan a la plantilla del Ayuntamiento y sea para fines propios de la función Pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó oficios, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron bitácora para el uso de combustible que tenga datos relevantes como vehículos a los cuales se les asignó, recorrido, kilometraje y finalidad, para corroborar que pertenezcan a la plantilla del Ayuntamiento y sea para fines propios de la función Pública.

Servicios Generales

30. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

31. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Otros arrendamientos, Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y Gastos de orden social y cultural, el municipio no comprobó un total de \$64,750.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,750 (sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por el pago de erogaciones no comprobadas por el concepto de Otros arrendamientos, Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y Gastos de orden social y cultural; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

32. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

33. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

34. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, el municipio no comprobó un total de \$104,345.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,345 (ciento cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por el pago de concepto de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

35. Se verificó que de la cuenta de Ayudas Sociales a Personas, no presentaron el recibo que justifique el apoyo otorgado a los beneficiarios, pago realizado con transferencia por concepto de 50 despensas y de la cuenta de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, tampoco se justificó por concepto de 200 despensas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,130 (veinticinco mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), por el pago de concepto de despensas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o sino en su defecto con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

36. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

37. Se verificó que los bienes adquiridos con recursos Propios y Participaciones Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, consistentes en la adquisición de Multifuncional Epson I220 y dos archiveros negro 3 gavetas, correspondientes a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, se presentó documentación comprobatoria.

38. Se verificó que de las adquisiciones realizadas con recursos Propios y Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

39. Se verificó que de los bienes adquiridos con recursos propios y participaciones federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

Análisis de la Información Financiera

40. Se verificó que como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó acta de Cabildo donde se hace aprobación de depuración, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

41. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1058/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó acta de Cabildo donde se hace aprobación de depuración, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 1,874,887
Muestra auditada:	\$ 1,874,887
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

42. Se verificó que con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$1,874,887 del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

43. Se constató con la revisión de los estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

44. Se verificó que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$240,000, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales fueron reintegrados al 31 de marzo de 2018, quedando pendiente el reintegro de \$142 de los intereses correspondientes por su disposición.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1060/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó el reintegro de los intereses por lo que se solventó el resultado.

Registros Contables y Documentación Soporte

45. Se verificó que con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

46. Se verificó que con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

47. Se constató que para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 77.8% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de la armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1060/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un cumplimiento razonable del objetivo de la armonización contable del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Destino de los Recursos

48. Se verificó que al municipio le fueron entregados \$1,874,887 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$610, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$1,875,497. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$1,874,907; que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el \$590 de los recursos del fondo, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$1,875,497 y se pagó 1,875,497; que representaron el 100.0% del total disponible, sin embargo refleja un subejercicio de \$590.

49. Se verificó que el municipio invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$1,363,972 que representó el 72.7% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

50. Se verificó que el municipio destinó \$1,492,237, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 79.6% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

51. Se verificó que el municipio destinó \$277,577, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 14.8% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, los cuales fueron asignados para la pavimentación, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

52. Se constató que con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

53. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

54. Se verificó que con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1060/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/52/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Obra Pública y Acciones Sociales

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de tres obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que tres obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

56. Se comprobó que en tres obras se presenta contrato de obra.

57. Se comprobó que en tres obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

58. Se comprobó que tres obras cuentan con acta de entrega, una obra de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y tres obras se ejecutaron conforme a lo contratado.

59. Se comprobó que tres obras cuentan con cuerpo de la estimación, cuentan con generadores de obra, cuentan con reporte fotográfico, una obra presenta pruebas de laboratorio y en tres obras se presentan las notas de bitácora.

60. Se comprobó que dos obras cuentan con fianza de anticipo, tres obras cuentan con fianza de cumplimiento y cuentan con fianza de vicios ocultos.

61. Se comprobó que en tres obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, cuentan con el finiquito de la obra, cuentan con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

62. Se comprobó que dos obras presentan validación de la dependencia normativa.

63. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

64. Se comprobó que dos obras presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$67,664.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante el oficio número 1060/PM/2015-2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de drenaje en calle Reforma y Magdaleno Cedillo entre Julián Carrillo y Xicoténcatl	CDSM/FISM-005-AD/2017	29,967
Construcción de drenaje en calle Magdaleno Cedillo entre Álvaro Obregón y Julián Carrillo	CDSM/FISM-003-AD/2017	37,697
Total		\$ 67,664

ASESLP-AEFM/52/2017-02-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$67,664 (sesenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

65. Se comprobó que dos obras no se encuentran terminadas (inconclusas).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante el oficio número 1060/PM/2015-2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras se encuentren terminadas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/52/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

66. Se constató que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMD 2017, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Desarrollo Institucional

67. Se verificó que se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno y fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo.

68. Se verificó que el municipio aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$37,497, un importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMD 2017, los cuales se destinaron a la Adquisición de Software y Hardware, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Gastos Indirectos

69. Se verificó que el municipio ejerció \$56,246 para Gastos Indirectos, importe que representó el 3.0% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMD 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

70. Se verificó que al municipio le fueron entregados \$1,874,887 del FISMD 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$610, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$1,875,497. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$1,874,907, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el \$590 de los recursos del fondo, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$1,875.497 y se pagó 1,874,907, que representaron el 100.0% del total disponible, sin embargo refleja un subejercicio de \$590. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 72.7% (\$1,363,972) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$1,492,237, que representan el 79.6% de los recursos pagados del FISMD, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 79.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 14.8% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio, dio cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; invirtió el 72.7% los recursos asignados al Fondo en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas del municipio, por lo que cumplió con el porcentaje determinado del 11.4% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; sin embargo no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 79.6% (1,492,237), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 14.8%, de los cuales se aplicó para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 2,944,710
Muestra auditada:	\$ 2,771,362
Representatividad de la muestra:	94.1%

Transferencia de Recursos

71. Se constató que con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros doce meses del año por partes iguales un total de \$2,771,363 del FORTAMUNDF 2017 y un total de \$173,347 por concepto de Convenio con Salud y Conagua que la misma Secretaría hizo la retención del recurso, asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

72. Se verificó que con la revisión de los estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

Registros Contables y Documentación Soporte

73. Se comprobó que el municipio pagó \$30,551 con recursos del FORTAMUNDF 2017, en obras y acciones, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1059/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa por lo que se solventa el resultado.

74. Se verificó que en la suscripción de contratos por arrendamiento, por los proyectos de Desazolve de bordo de abrevadero de la localidad El Jato y Rehabilitación de caminos rurales, pagados con transferencia y cheque, por concepto de renta de maquinaria por un total de \$100,000; el municipio no presentó la evidencia documental contrato de arrendamiento respectivamente que justifique el servicio contratado y arrendado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1059/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria, por lo que se solventa el resultado.

Destino de los Recursos

75. Se verificó que el municipio destinó \$1,659,127, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 56.3% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

76. Se verificó que con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

77. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

78. Se verificó que con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 1059/PM/2015-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/52/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 39 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 28 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 6 Pliegos de Observaciones, 19 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa de la Paz, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$11,127,674 que representa el 77.1% del universo seleccionado por \$14,439,929. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C. P. Xhiomara Marina Vega Padrón	Auditor
EAO. Francisco Javier Cruz Echavarría	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Ley de Coordinación Fiscal.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
7. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
8. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
9. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
10. Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
11. Ley de Ingresos del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
12. Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
13. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí